

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE DESEEN Y REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR LAS DIRECCIONES Y JEFATURA DE UNIDAD DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

CONSIDERANDO

- **I.-** Que de conformidad con los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como el artículo 64 párrafo primero del Código Electoral de Tlaxcala; el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **II.-** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 64 párrafo segundo del Código Electoral de Tlaxcala, la organización, dirección y vigilancia de las elecciones en el estado estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, autoridad en la materia, dotado de independencia funcional, autonomía permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- **III.-** Que de conformidad con el artículo 65 del Código Electoral de Tlaxcala, los fines del Instituto Electoral son: contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, organizar y vigilar las elecciones en el estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía.
- IV.- Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 72 del Código Electoral, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala es su Consejo General, quién es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo rijan todas las actividades de los órganos electorales del estado.
- **V.-** Que atendiendo a que el Instituto Electoral de Tlaxcala es un órgano permanente de acuerdo con los artículos 10 de la Constitución del Estado y 64 del Código Electoral de Tlaxcala, debe nombrarse a los titulares de las direcciones y jefaturas, teniendo como base el perfil profesional determinado por el Consejo General y que es el siguiente:
- □ Requisitos legales para formar parte del Instituto Electoral de Tlaxcala de acuerdo con el artículo 67 del Código de la materia.
- ♦ Ser ciudadano Tlaxcalteca y vecino del Estado.
- ♦ Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- ♦ Ser de reconocida experiencia y con los suficientes conocimientos para desempeñar sus respectivas funciones.
- Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar.

- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de directivo estatal de un partido político, cinco años anteriores a la elección, ni haber sido candidato a cargo de elección popular por el mismo lapso.
- ♦ Tener un modo honesto de vivir.
- No ser ministro de algún culto religioso.
- No haber sido condenado por delito intencional.
- ♦ No haber sido militante de partido político alguno, ni servidor público de la Federación, del Estado o de los Ayuntamientos, con funciones de dirección y atribuciones de mando durante el año previo.
- Requisitos profesionales.

Título profesional de Licenciatura, con antigüedad mínima de 1 año tanto para directores como para el jefe de unidad.

Para el Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

♦ Ser profesionista titulado, con antigüedad mínima de 1 año.

Experiencia, Conocimientos, Habilidades y aptitudes necesarias:

- ◆ Amplio conocimiento de la Legislación Electoral de Tlaxcala.
- ♦ Conocimiento de la estructura geosociopolítica del Estado.
- Experiencia docente.
- ♦ Habilidad para el manejo de grupos.
- ◆ Capacidad para el trabajo bajo presión.
- Capacidad y habilidad para el trabajo de equipo.
 Experiencia y habilidad para el manejo de equipo de cómputo.

Para el Director de Organización Electoral:

Ser profesionista titulado, con antigüedad mínima de 1 año.

Experiencia, conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias:

- ♦ Amplio conocimiento de la Legislación Electoral de Tlaxcala.
- ♦ Conocimiento de la estructura geopolítica del Estado.
- Conocimientos administrativos y en sistemas electorales.
- ♦ Habilidad para el manejo de números.
- ♦ Capacidad organizativa y manejo de personal.
- Experiencia y habilidad para el manejo de equipo de cómputo.

Para el Jefe de la Unidad Jurídica:

◆ Lic. en Derecho, titulado con antigüedad mínima de un año.

Conocimientos y experiencia en:

- Materia jurídico electoral.
- Medios de impugnación en materia electoral.
- Materia constitucional.
- ♦ Materia civil, penal y laboral.
- ♦ Estructura geográfica, social y política del estado
- Preferentemente, haber participado en un proceso electoral local.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado, 64, 65, 82 fracción XXXIII, 83 fracción XI, 84 fracción II del Código Electoral de Tlaxcala, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para la designación del Jefe de la Unidad Jurídica y de los Directores de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral se publicará la convocatoria en los diarios de mayor circulación en el Estado, que contendrá los siguientes requisitos y cuyo proceso será seguido por el Consejo General:

- 1.- Mención expresa de convocatoria y finalidad de la misma.
- □ Requisitos legales para formar parte del Instituto Electoral de Tlaxcala de acuerdo con el artículo 67 del Código de la materia.
- Ser ciudadano Tlaxcalteca y vecino del Estado.
- ♦ Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- ♦ Ser de reconocida experiencia y con los suficientes conocimientos para desempeñar sus respectivas funciones.
- Estar inscrito en el padrón electoral y contar con credencial para votar.
- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de directivo estatal de un partido político, cinco años anteriores a la elección, ni haber sido candidato a cargo de elección popular por el mismo lapso.
- ♦ Tener un modo honesto de vivir.
- No ser ministro de algún culto religioso.
- ♦ No haber sido condenado por delito intencional.
- ♦ No haber sido militante de partido político alguno, ni servidor público de la Federación, del Estado o de los Ayuntamientos, con funciones de dirección y atribuciones de mando durante el año previo.
- Requisitos profesionales.

Título profesional de Licenciatura, con antigüedad mínima de 1 año tanto para directores como para el jefe de unidad.

Para el Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

Ser profesionista titulado, con antigüedad mínima de 1 año.

Experiencia, Conocimientos, Habilidades y aptitudes necesarias:

- ◆ Amplio conocimiento de la Legislación Electoral de Tlaxcala.
- ◆ Conocimiento de la estructura geosociopolítica del Estado.
- Experiencia docente.
- ♦ Habilidad para el manejo de grupos.
- Capacidad para el trabajo bajo presión.
- Capacidad y habilidad para el trabajo de equipo.
 Experiencia y habilidad para el manejo de equipo de cómputo.

Para el Director de Organización Electoral:

Ser profesionista titulado, con antigüedad mínima de 1 año.

Experiencia, conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias:

- Amplio conocimiento de la legislación electoral de Tlaxcala.
- ◆ Conocimiento de la estructura geopolítica del Estado.
- Conocimientos administrativos y en sistemas electorales.
- Habilidad para el manejo de números.
- Capacidad organizativa y en el manejo de personal.
- Experiencia y habilidad para el manejo de equipo de cómputo.

Para el Jefe de la Unidad Jurídica:

◆ Lic. en Derecho, titulado con antigüedad mínima de un año.

Conocimientos y experiencia en:

- ♦ Materia jurídico electoral.
- Medios de impugnación en materia electoral.
- ♦ Materia constitucional.
- Materia civil, penal y laboral.
- Estructura geográfica, social y política del estado
- Preferentemente, haber participado por lo menos en un proceso electoral local.

Y además los siguientes:

- ◆ Carta de exposición de motivos dirigida al Presidente del Consejo.
- ◆ Acta de nacimiento. En caso de no haber nacido en el estado, acta de padre o madre Tlaxcalteca.
- Credencial de elector.
- Cédula Profesional.
- ◆ Cartilla del Servicio Militar Nacional (Hombres)
- **♦** CURP
- ♦ Currículum vitae, especificando funciones y responsabilidades en los empleos desempeñados.
- ◆ Comprobante (s) de experiencia laboral.
- Copia del certificado de estudios.
- ♦ Anexar además 2 fotografías tamaño infantil.
- Constancia de no inhabilitación para ocupar cargo público expedida por la Contraloría del Estado.*
- ◆ Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.*
- ◆ Certificado médico, expedido por Institución Pública del sector salud.*

*Sólo en caso de acceder a etapa de entrevistas.

SEGUNDO.- La recepción de documentos y entrevista preliminar de los aspirantes a ocupar la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección de Organización Electoral y la Jefatura de la Unidad Jurídica, se hará en la Dirección de Servicio Profesional del 17 de septiembre al 7 de octubre de 2002, de 10:00 a18:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO.- El análisis curricular será realizado por la Comisión respectiva y la Dirección de Servicio Profesional los días 8, 9 y 10 de octubre de 2002.

CUARTO.- Publiquense las convocatorias en los diarios de mayor circulación en la entidad los días 17, 23 y 25 de septiembre de 2002.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad.

Ex-Fábrica San Manuel, San Miguel Contla Tlax., Septiembre 11 de 2002.

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala